

EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL SAS NO HABÍA ESTUDIADO LAS NECESIDADES DE ESE AÑO

## Andalucía no podía imponer la jubilación forzosa en 2009

Una juez ha avalado el derecho de un médico a mantenerse en activo después de que se le obligara a jubilarse en 2009 al cumplir los 65 años. El fallo señala que la Administración no tenía argumentos ni previsiones de personal para imponer el retiro forzoso ese año.

Soledad Valle | 20/07/2011 00:00

La jubilación forzosa a los 65 años ya no se aplica en Andalucía. El 1 de enero de 2011 entró en vigor una resolución que modificó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud admitiendo prolongar la actividad del facultativo que lo solicite hasta los 70 años.

Ante esta decisión, que la Administración justificó por las necesidades de profesionales detectadas en la sanidad pública, los sindicatos reaccionaron con una satisfacción contenida, pues reclamaban que la medida se aplicara antes de esa fecha para que beneficiara a profesionales que cumplían los 65 años antes de 2011 y a los que se estaba obligando a jubilarse. Algunos de estos médicos llevaron sus casos a los tribunales.

### Los casos de excepción

El juzgado de lo Contencioso número 1 de Málaga ha resuelto la petición de un facultativo al que se le impuso la jubilación en 2009, cuando cumplió los 65 años, a pesar de pedir una prórroga de su actividad. La juez le ha dado la razón admitiendo su derecho a retrasar su retiro hasta los 70 años, como recoge el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, el Estatuto Marco del Personal Estatutario.

El derecho a mantenerse en activo que recoge el citado artículo se pone en relación con lo que establezca el plan de recursos humanos de la administración competente, en este caso, la andaluza. En concreto, el texto del artículo señala: "Esta prolongación deberá de ser autorizada por el servicio de salud correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos".

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos vigente en Andalucía -con la importante modificación señalada- es de 2004 y recogía un detallado estudio de las necesidades asistenciales para ese año y hasta 2008 incluido. Sin embargo, no así para el año 2009 y, por lo tanto, la negativa de la Administración está huérfana de argumentos, que son necesarios para no conceder un derecho que el facultativo tiene reconocido en el Estatuto Marco.

El fallo recoge los argumentos presentados por Antonio Moya, letrado del Colegio de Médicos de Málaga y encargado de defender al facultativo, al señalar que la Administración "fija un estudio detallado y análisis de las plantillas de los diferentes centros sanitarios y del SAS en su conjunto, determinando que no existen necesidades de organización que hagan necesario excepcionar ninguna categoría profesional o especialidad de jubilación forzosa al cumplimiento de la edad de 65 años. Ahora bien, dicho estudio detallado comprende exclusivamente el número de jubilaciones previstas para los años 2004 a 2008 y no así las del 2009".

La juez señala la jurisprudencia del TSJ de Cataluña sobre esta cuestión, que ha sido duramente litigada, y que invalida la negativa del SAS a que el facultativo se mantenga en activo porque no hay necesidad, cuando no existe un análisis detallado del plan de personal para el año 2009 y por tanto no se sabe cuáles eran las necesidades.

## **Una cuestión con mil batallas por comunidades**

---

La reclamación de una prórroga en la actividad más allá de los 65 años ha sido una lucha emprendida por facultativos que han querido hacer valer un derecho reconocido en el Estatuto Marco del Personal Estatutario pero que, en la práctica, ha sido limitado por el plan de ordenación de recursos humanos de las distintas consejerías de salud. Los juicios que sobre esta cuestión se han librado en Cataluña han llegado hasta el Supremo, que ha terminado anulando la jubilación forzosa. En Andalucía, sin embargo, se había blindado ese derecho con la elaboración de un plan de ordenación con pocas fisuras y una buena argumentación sobre que existía un número de médicos suficiente y por lo tanto la jubilación se imponía a los 65 años. Pero ahora la situación ha cambiado: el SAS ha admitido que hasta 2015 necesitará médicos y admite jubilaciones a los 70.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2011/07/20/area-profesional/normativa/andalucia-no-podia-imponer-jubilacion-forzosa-2009>